

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1071
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil
veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: ELIANA MONTOYA LADINO y DANIEL ANTONIO GIRALDO PIMIENTA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00244-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la apertura de pruebas en el presente proceso, para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES

Ejecutoriado el auto que admite y notificados el Ministerio Publico y Defensor de Familia se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE
El Juez

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa5eda67b5a39960ef496f653f390bd6292774fa7c194309d6058541db0859d**
Documento generado en 29/11/2021 10:39:22 AM

Radicado 76-147-31-84-001-2017-00035-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**